

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

27

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Pleno del Ayuntamiento Secretaría General

Acuerdo del Pleno, de 31 de mayo de 2017, por el que se aprueba la creación del Barrio denominado “Ensanche de Vallecas” en el distrito de Villa de Vallecas y la modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión (16/2017), ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar la creación del barrio “Ensanche de Vallecas” y una nueva delimitación territorial interna del Distrito de Villa de Vallecas, cuyo texto se adjunta al presente Acuerdo, bajo la denominación de Anexo I “Delimitación territorial interna del Distrito de Villa de Vallecas.”

Segundo.—Aprobar la modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, cuyo texto se adjunta al presente Acuerdo, bajo la denominación de Anexo II “Modificación del Anexo del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid.”

Tercero.—Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de estos Acuerdos y de los textos que constituyen su objeto”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, se procede a la publicación del acuerdo aprobado con sus anexos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo los recursos que a continuación se indican:

- Contra el punto primero, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Contra el punto segundo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

ANEXO I

DELIMITACIÓN TERRITORIAL INTERNA DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS

18. *Distrito Villa de Vallecas.*—Confluencia a distinto nivel de la avenida del Mediterráneo o autovía A-3 con la avenida de la Democracia, avenida del Mediterráneo o autovía A-3 en dirección Sureste hasta su encuentro con la prolongación de la calle de Castrillo de Aza, calle del Cerro de Almodóvar hasta la linde Noroeste del colegio público Ciudad de Valencia, continuando por la misma y lindes Norestes del centro polideportivo municipal Cerro de Almodóvar y club deportivo Santa Eugenia, carretera de Madrid a Rivas del Jarama o M-203, carretera de Madrid a Rivas del Jarama en dirección Suroeste hasta su cruce a distinto nivel con la avenida del Mediterráneo o autovía A-3; avenida del Mediterráneo o autovía A-3 en dirección Sureste hasta la línea límite del municipio, línea límite municipal con los términos de Rivas-Vaciamadrid y Getafe, hasta su encuentro con el río Manzanares, río Manzanares en dirección aguas arriba, hasta la autovía M-40, autovía M-40 dirección Este hasta las vías del ferrocarril de cercanías C2 y C7, vías del ferrocarril de cercanías C2 y C7 en dirección Este; hasta la estación de Vallecas, avenida de la Democracia en dirección Norte y confluencia de este vial a distinto nivel con la avenida del Mediterráneo o autovía A-3.

18.1. *Barrio del Casco Histórico de Vallecas.*—Confluencia de las vías del ferrocarril de cercanías líneas C2 y C7 con avenida de la Democracia; estación de Vallecas, vías del ferrocarril de cercanías líneas C2 y C7 en dirección Noreste, calle del Puerto de Bruch, calle de la Sierra Gorda, calle de la Sierra del Torcal dirección Sur, calle Real de Arganda en dirección Este, avenida del Ensanche de Vallecas en dirección Sur. Calle de Villar del Pozo, calle de Torredonjimeno, avenida de la Villa de Vallecas dirección Oeste, calle de Navamures, calle del Puerto de Porzuna dirección Noreste, glorieta de La Granjuela, calle de Cabeza Mesada, calle de la Sierra de Palomeras, calle de Villar del Olmo dirección Noroeste, calle de la Sierra Vieja, glorieta de Valdeperdices, carretera de Villaverde a Vallecas dirección Sureste, calle de Castejón de Henares en dirección Sur, avenida del Mayorazgo hasta su confluencia a distinto nivel con la M 45, autovía M 45 en dirección Noreste hasta su cruce con la avenida del Mayorazgo, avenida del Mayorazgo en sentido creciente de su numeración hasta la calle de acceso a las cocheras de Metro de Villa de Vallecas, linde Sureste de las cocheras de Metro de Villa de Vallecas hasta la linde Sureste de la parcela numerada con el 20 del camino viejo a la Cantera de la Inmaculada y referencia catastral número 0679111VK5607H, Camino Viejo a la Cantera de la Inmaculada hasta su intersección con la avenida del Mediterráneo o autovía A-3; avenida del Mediterráneo o autovía A-3 dirección Sureste hasta la línea límite del municipio, línea límite municipal con los términos de Rivas Vaciamadrid y Getafe, hasta su encuentro con el río Manzanares, río Manzanares en dirección aguas arriba, hasta la autovía M-40, Autovía M-40 dirección Este hasta las vías del ferrocarril de cercanías C2 y C7, vías del ferrocarril de cercanías C2 y C7 en dirección Este; hasta la estación de Vallecas y su confluencia con la avenida de la Democracia.

18.2. *Barrio de Santa Eugenia.*—Confluencia a distinto nivel de la avenida del Mediterráneo o autovía A-3 con la avenida de la Democracia, avenida del Mediterráneo o autovía A-3 en dirección Sureste hasta su encuentro con la prolongación de la calle de Castrillo de Aza, calle del Cerro de Almodóvar hasta la linde Noroeste del colegio público Ciudad de Valencia, continuando por la misma y lindes Norestes del centro polideportivo municipal Cerro de Almodóvar y club deportivo Santa Eugenia, carretera de Madrid a Rivas del Jarama o M-203, carretera de Madrid a Rivas del Jarama en dirección Suroeste hasta la prolongación de la calle Real de Arganda; calle Real de Arganda en dirección Noroeste, calle de la Sierra del Torcal, calle de la Sierra Gorda, calle del Puerto de Bruch; vías del ferrocarril de cercanías líneas C2 y C7 dirección Oeste; estación de Vallecas, avenida de la Democracia dirección Norte hasta su confluencia a distinto nivel de la avenida del Mediterráneo o autovía A-3.

18.3. *Barrio del Ensanche de Vallecas.*—Confluencia a distinto nivel con la avenida del Mediterráneo o autovía A-3, avenida del Mediterráneo o autovía A-3 en dirección Sureste hasta su intersección con el camino viejo a la Cantera de la Inmaculada, camino viejo a la Cantera de la Inmaculada en dirección suroeste hasta su encuentro con la linde Sureste de la parcela numerada con el 20 del camino viejo a la Cantera de la Inmaculada y referencia catastral número 0679111VK5607H, linde Sureste de la parcela descrita en dirección Suroeste hasta su encuentro con la valla que delimita las cocheras del Metro de

Villa de Vallecas, continuando por la linde de las cocheras hasta la calle de acceso a la misma; calle de acceso en dirección Oeste hasta la avenida del Cerro Milano, avenida del Cerro Milano en sentido decreciente de su numeración hasta su intersección a distinto nivel con la autovía M-45; autovía M-45 en dirección Sur hasta su cruce con la avenida del Mayorazgo; avenida del Mayorazgo en dirección Noroeste hasta su confluencia con la calle de Castejón de Henares, calle de Castejón de Henares, carretera de Villaverde a Vallecas en dirección Noreste hasta la glorieta de Valdeperdices, calle de la Sierra Vieja, calle de Villar del Olmo, calle de la Sierra de Palomeras, calle de Cabeza Mesada glorieta de la Granjuela, calle del Puerto de Porzuna dirección Sur, calle de Navamures, avenida de la Villa de Vallecas, calle de Torredonjimeno, calle de Villar del Pozo, avenida del Ensanche de Vallecas dirección Norte, calle Real de Arganda en dirección Oeste hasta su intersección a distinto nivel con la avenida del Mediterráneo o autovía A-3.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS DISTRITOS DE LA CIUDAD DE MADRID

Preámbulo

I

Los Distritos constituyen divisiones territoriales por medio de las cuales se incrementa la descentralización, acercando los centros de toma de decisiones a la ciudadanía, fomentando la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales. Muestra de la importancia de estas divisiones territoriales, en el ámbito de la ciudad de Madrid, es su reconocimiento expreso en el artículo 22 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de la Villa de Madrid.

Desde el punto de vista interno, los Distritos, a su vez se dividen en unidades territoriales de ámbito inferior, que se denominan barrios. A través de estas divisiones inferiores, se avanza en el proceso de aproximación a la ciudadanía, creando realidades territoriales que engloban de una forma sistemática la población de un determinado distrito. Así, la creación de un barrio supone el reconocimiento de la entidad que se confiere a la población de un distrito, que se singulariza a través de la creación del barrio.

La creación de un barrio exige la existencia de elementos o realidades, territoriales y demográficas justificativas de esa medida concreta.

El gobierno de proximidad, tiene lógicamente una vertiente territorial consistente en la descomposición de los municipios en unidades territoriales inferiores, a través de distritos y de barrios.

II

Desde el punto de vista sociológico, la creación de realidades territoriales dentro de un municipio, por la vía de distritos o barrios, sirve como elemento de fomento del arraigo y la vinculación de los habitantes con el territorio, teniendo un claro componente afectivo. La implicación afectiva de los ciudadanos con el municipio en el que viven, a través de sus barrios y distritos, sirve como elemento aglutinador de la población, siendo clave para promover la participación, y la preocupación por los asuntos públicos.

La preocupación de los asuntos públicos, en el ámbito local, tiene que descomponerse en ámbitos territoriales diversos con el fin de dividirlos, presentando realidades distintas, capaces de suscitar el interés de la ciudadanía.

Por lo tanto los distritos y los barrios, son algo más que realidades territoriales concretas, constituyen la expresión de un vínculo de la ciudadanía con el entorno con el que se relaciona diariamente, con el que tiene una relación que va más allá de las relaciones propias de las gestiones y trámites administrativos, siendo un cauce de participación ciudadana y de integración de la población dentro del territorio de Madrid.

III

El Distrito de Villa de Vallecas, estaba dividido en dos barrios, a saber, “Santa Eugenia”, y “Casco Histórico”, siendo esta división previa a la realización del “Ensanche de Vallecas”.

El “Ensanche de Vallecas”, constituye una realidad física y demográfica significativa en un distrito como “Villa de Vallecas”, que debe tener su reflejo territorial por medio de la creación de un barrio que singularice y reconozca esta circunstancia.

La creación del nuevo barrio, se hace sobre la base de adicionarlo a los ya existentes, sin que suponga pues la supresión de otros ya existentes.

Artículo único. *Modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, de 23 de diciembre de 2004.*—Se modifica el Anexo del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, de 23 de diciembre de 2004, que queda redactado en los siguientes términos:

ANEXO

RELACIÓN DE BARRIOS POR DISTRITOS

Centro

- 1.1. Palacio.
- 1.2. Embajadores.
- 1.3. Cortes.
- 1.4. Justicia.
- 1.5. Universidad.
- 1.6. Sol.

Arganzuela

- 2.1. Imperial.
- 2.2. Las Acacias.
- 2.3. La Chopera.
- 2.4. Legazpi.
- 2.5. Las Delicias.
- 2.6. Palos de Moguer.
- 2.7. Atocha.

Retiro

- 3.1. Pacífico.
- 3.2. Adelfas.
- 3.3. La Estrella.
- 3.4. Ibiza.
- 3.5. Los Jerónimos.
- 3.6. Niño Jesús.

Salamanca

- 4.1. Recoletos.
- 4.2. Goya.
- 4.3. Fuente del Berro.
- 4.4. Guindalera.
- 4.5. Lista.
- 4.6. Castellana.

Chamartín

- 5.1. El Viso.
- 5.2. Prosperidad.
- 5.3. Ciudad Jardín.
- 5.4. Hispanoamérica.
- 5.5. Nueva España.
- 5.6. Castilla.

Tetuán

- 6.1. Bellas Vistas.
- 6.2. Cuatro Caminos.
- 6.3. Castillejos.
- 6.4. Almenara.
- 6.5. Valdeacederas.
- 6.6. Berruguete.

Chamberí

- 7.1. Gaztambide.

- 7.2. Arapiles.
- 7.3. Trafalgar.
- 7.4. Almagro.
- 7.5. Ríos Rosas.
- 7.6. Vallehermoso.

Fuencarral-El Pardo

- 8.1. El Pardo.
- 8.2. Fuentelarreina.
- 8.3. Peñagrande.
- 8.4. Del Pilar.
- 8.5. La Paz.
- 8.6. Valverde.
- 8.7. Mirasierra.
- 8.8. El Goloso.

Moncloa-Aravaca

- 9.1. Casa de Campo.
- 9.2. Argüelles.
- 9.3. Ciudad Universitaria.
- 9.4. Valdezarza.
- 9.5. Valdemarín.
- 9.6. El Plantío.
- 9.7. Aravaca.

Latina

- 10.1. Los Cármenes.
- 10.2. Puerta del Ángel.
- 10.3. Lucero.
- 10.4. Aluche.
- 10.5. Campamento.
- 10.6. Cuatro Vientos.
- 10.7. Las Águilas.

Carabanchel

- 11.1. Comillas.
- 11.2. Opañel.
- 11.3. San Isidro.
- 11.4. Vista Alegre.
- 11.5. Puerta Bonita.
- 11.6. Buenavista.
- 11.7. Abrantes.

Usera

- 12.1. Orcasitas.
- 12.2. Orcasur.
- 12.3. San Fermín.
- 12.4. Almendrales.
- 12.5. Moscardó.
- 12.6. Zofío.
- 12.7. Pradolongo.

Puente de Vallecas

- 13.1. Entrevías.
- 13.2. San Diego.
- 13.3. Palomeras Bajas.
- 13.4. Palomeras Sureste.
- 13.5. Portazgo.
- 13.6. Numancia.

Moratalaz

- 14.1. Pavones.
- 14.2. Horcajo.

- 14.3. Marroquina.
- 14.4. Media Legua.
- 14.5. Fontarrón.
- 14.6. Vinateros.

Ciudad Lineal

- 15.1. Ventas.
- 15.2. Pueblo Nuevo.
- 15.3. Quintana.
- 15.4. La Concepción.
- 15.5. San Pascual.
- 15.6. San Juan Bautista.
- 15.7. Colina.
- 15.8. Atalaya.
- 15.9. Costillares.

Hortaleza

- 16.1. Palomas.
- 16.2. Piovera.
- 16.3. Canillas.
- 16.4. Pinar del Rey.
- 16.5. Apóstol Santiago.
- 16.6. Valdefuentes.

Villaverde

- 17.1. San Andrés.
- 17.2. San Cristóbal.
- 17.3. Butarque.
- 17.4. Los Rosales.
- 17.5. Los Ángeles.

Villa de Vallecas

- 18.1. Casco Histórico de Vallecas.
- 18.2. Santa Eugenia.
- 18.3. Ensanche de Vallecas.

Vicálvaro

- 19.1. Casco Histórico de Vicálvaro.
- 19.2. Ambroz.

San Blas

- 20.1. Simancas.
- 20.2. Hellín.
- 20.3. Amposta.
- 20.4. Arcos.
- 20.5. Rosas.
- 20.6. Rejas.
- 20.7. Canillejas.
- 20.8. El Salvador.

Barajas

- 21.1. Alameda de Osuna.
- 21.2. Aeropuerto.
- 21.3. Casco Histórico de Barajas.
- 21.4. Timón.
- 21.5. Corralejos



DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. *Habilitación de interpretación y ejecución de la modificación del Reglamento Orgánico.*—La Alcaldía y la Junta de Gobierno determinarán, en su respectivo ámbito competencial, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este Reglamento.
- b) Dictar las resoluciones complementarias necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente Reglamento.

Disposición Final Segunda. *Publicación, entrada en vigor y comunicación de la modificación del Reglamento Orgánico.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la modificación del Reglamento se producirá en la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la modificación del Reglamento se publicarán íntegramente en el “BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.
- b) La modificación del Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 31 de mayo de 2017.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/18.801/17)

